

JAIME MORANDE MIRANDA  
Conservador y Archivero Judicial  
La Serena

Medida  
precautoria  
de  
prohibición  
de  
celebrar  
actos o  
contratos  
a gozar  
5 N° 14,  
de 2017

1 N° 143 C.S. C-348738

2 **CESIÓN DE DERECHOS**

3 **JUAN PABLO PENSENTI ROJAS**

4 **= A =**

5 **ASESORÍAS E INVERSIONES ENSENADA S.A.**

6 **30% DE DERECHOS DE LOS DERECHOS DE**

7 **APROVECHAMIENTO DE AGUAS QUE LE**

8 **CORRESPONDEN AL TERRENO ERIAZO,**

9 **ABIERTO, UBICADO EN EL SECTOR RURAL DE**

10 **SAN FELIX AL INTERIOR, EN EL PUNTO**

11 **DENOMINADO "MATANCILLA, ANTES COMUNA**

12 **DE VALLENAR, HOY COMUNA DE LA HIGUERA,**

13 **EQUIVALENTES A 138 LITROS POR SEGUNDO**

14 **REPERTORIO: FS. 128 N° 4.468.-**

15 %%%%%%%%%%

16 La Serena, ocho de Mayo de dos mil doce.- Por

17 escritura pública de fecha veintinueve de Noviembre de dos

18 mil once, aclarada y complementada por la de fecha

19 diecinueve de Abril de dos mil doce, ambas otorgadas ante

20 el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, don

21 **JUAN PABLO PENSENTI ROJAS**, soltero, empresario,

22 C.N.I. N° 14.526.104-K, domiciliado en calle Tres Puntas

23 número doscientos cincuenta y nueve, Copiapó, vendió,

24 cedió y transfirió a la sociedad **ASESORÍAS E**

25 **INVERSIONES ENSENADA S.A.**, R.U.T. N° 76.113.200-

26 0, la que representada por su mandatario don Mistral de la

27 Cruz Barraza Rojas, casado, contador auditor, C.N.I. N°

28 7.524.357-K, ambos domiciliados en Santiago, comuna de

29 Renca, calle Sargento Pepper número mil seiscientos

30 dieciocho, compró, adquirió y aceptó para sí, un TREINTA

La Serena, 17 de Julio de 2012.  
Por Resolución de fecha 04 de Mayo de 2012, dictada en la causa Rol C-23224-2010 del Tercer Juzgado Civil de Santiago, se rectificó la sentencia definitiva de fecha 17 de Noviembre de 2011, escrita a fojas 29 y siguientes de la misma causa, solo en cuanto a la referencia que se hace en el quinto considerando y en el Punto I, letra a de la parte resolutoria de la referida sentencia, a los derechos de aprovechamiento de aguas que se establecen en el Canal Lapa de Pur, reemplazándose las coordenadas UTM "3769 31, 37E" por "3769 36, 37E".  
Desp. agregado al final del presente Registro bajo el N° 102-2012, solicitud de la abogada Susana Gómez Martínez Requeno Paulina C. 372473.



1 POR CIENTO de los derechos de aprovechamiento de aguas  
 2 de su propiedad, y que equivalen a CIENTO TREINTA Y  
 3 OCHO LITROS POR SEGUNDO de derechos de  
 4 aprovechamiento de aguas superficiales, de carácter  
 5 consuntivo, permanente y continuo, cuyo punto de captación  
 6 de las aguas se encuentra en la provincia de Elqui, IV  
 7 Región de Coquimbo, de aquellos derechos de  
 8 aprovechamiento de aguas que le corresponden al  
 9 TERRENO ERIAZO, abierto, apto para pastaje y leña  
 10 ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el  
 11 punto denominado "Matancilla", antes comuna de Vallenar,  
 12 hoy comuna de La Higuera, que mide más o menos treinta  
 13 kilómetros de largo por veinticinco kilómetros de ancho,  
 14 conforme a sus caudales que corresponden a dicho terreno.-  
 15 Las partes dejaron constancia que los derechos de  
 16 aprovechamiento de aguas fueron objeto de un  
 17 procedimiento judicial sumario de perfeccionamiento de  
 18 títulos, ante el Tercer Juzgado Civil de Santiago, que se  
 19 tramitó en autos rol número C guión veintisiete mil  
 20 doscientos veinticuatro guión dos mil diez, en los cuales se  
 21 dictó sentencia definitiva con fecha diecisiete de Noviembre  
 22 del año dos mil once, que se encuentra ejecutoriada, la cual  
 23 se anotó al margen de la inscripción de dominio de derechos  
 24 de aprovechamiento de aguas, con fecha veintiuno de  
 25 febrero del año dos mil doce, por parte del Conservador de  
 26 Bienes Raíces de La Serena, conforme a una nota marginal  
 27 que señala textualmente lo siguiente: La Serena, veintiuno  
 28 de febrero de dos mil doce. Por resolución judicial de fecha  
 29 diecisiete de Noviembre de dos mil once, dictada en causa  
 30 rol C guión veintisiete mil doscientos veinticuatro guión dos

La Serena, 02 de  
 Abril de 2015, con  
 fecha 23 de Enero  
 de 2015, ante el  
 Notario de Vallenar  
 don Ricardo Olivares  
 Pizarro, se reduce a  
 escritura pública  
 el Acta Sesión  
 Extraordinaria de  
 Directorio Junta de  
 Vigilancia de la  
 Cuenca del Río  
 Huasco y sus  
 Afluentes, de fecha  
 8 de Enero de 2015,  
 en donde el  
 Directorio luego  
 de un largo análisis  
 e intercambio de  
 ideas acordó por  
 unanimidad lo  
 siguiente: (2) Aprobar  
 la modificación al  
 acuerdo de distribución  
 aplicable actualmente  
 en la cuenca del  
 río Huasco y sus  
 Afluentes, manteni-  
 niéndose en lo  
 que no resultare  
 modificador, en  
 los mismos términos  
 vigentes hasta la  
 fecha en la:



JAIME MORANDE MIRANDA  
Conservador y Archivero Judicial  
La Serena

1 mil diez, del Tercer Juzgado Civil de Santiago, caratulados  
2 Pesenti / Dirección General de Aguas, con certificado de  
3 ejecutoria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once,  
4 se ordenó practicar al margen de la inscripción del centro lo  
5 siguiente: "Que los derechos de aprovechamiento de agua  
6 que da cuenta la inscripción individualizada (a) son ejercidos  
7 en los Canales Tapado Sur, (coordenadas UTM tres siete  
8 seis nueve tres nueve E, seis siete cuatro dos siete nueve  
9 nueve punto ocho seis N); Tapado Norte (coordenadas UTM  
10 tres siete seis ocho ocho cinco punto ocho cuatro E, Seis  
11 siete cuatro tres siete cuatro ocho punto ocho cuatro N);  
12 Matancilla Primero (coordenadas UTM Tres siete ocho  
13 nueve cuatro cinco punto cinco cero E, Seis siete tres cuatro  
14 seis uno cero punto siete dos N); Matancilla Segundo  
15 (coordenadas UTM tres siete siete cinco tres cinco punto  
16 ocho cero E, Seis siete tres ocho dos cinco nueve punto ocho  
17 seis N); (b) que equivalen a cuatrocientos sesenta litros por  
18 segundo; (c) que la captación se ubica en la Provincia de  
19 Elqui, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo; (d) Que  
20 recaen sobre aguas superficiales de uso consuntivo, de  
21 ejercicio permanente y continuo. Requirente Susana Gómez.  
22 Caratula tres cuatro ocho siete tres ocho.- La nota marginal  
23 se complementó con la siguiente nota: La Serena, veintitrés  
24 de Marzo de dos mil doce. En conformidad al artículo  
25 ochenta y ocho del Reglamento del Registro Conservatorio y  
26 teniendo a la vista la Resolución Judicial que dio origen a la  
27 anotación precedente, rectifico esta en el sentido de precisar  
28 que donde dice Tapado Sur (coordenadas UTM tres siete  
29 seis nueve tres nueve E), debe decir Tapado Sur (coordenadas  
30 UTM tres siete seis nueve tres nueve punto tres siete E) y no

observaciones  
que se indicaron  
en el acta y  
b) A modo ajustes  
y no duplicar el  
acuerdo de  
distribución  
vigente, particu-  
larmente en lo  
relativo al tramo I  
de esta comuna (porque  
se encuentra el  
sector Matancilla),  
en el sentido de  
decidir que no  
se entregará ni  
distribuirá aguas  
a los reclamados;  
Asesorías e Inversiones  
Eszenode S.A, sobre  
de los derechos respecto  
al centro, en tanto  
no exista un  
pronunciamiento  
judicial que  
otorgue total  
claridad sobre  
la eventual  
existencia, validez  
y conformidad a  
Derechos, de los  
derechos de  
aprovechamiento //



1 como por error se indicó. Requirente Patricio Aguilera C.  
2 Tres cinco nueve cero siete dos.- El precio de venta  
3 ascendente a la cantidad de un millón de pesos (\$1.000.000),  
4 se dio por íntegramente pagado.- El título de dominio  
5 anterior consta de la inscripción de fojas cuatrocientos  
6 noventa y siete (497) número trescientos quince (315) del  
7 Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil diez  
8 (2.010).- Requirente: Susana Gómez.-

7 Cuantías /  
Caudales que  
aparecen en el  
título unido  
al centro. El  
Acte se inscribió  
a fops 111 N° 88 y  
a fops 113 N° 89 del  
Registro de Propiedad  
de Aguas 2015.

Anotada  
Derechos  
\$ 9800.-

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS  
348 N° 143 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE AGUAS DEL  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.  
LA SERENA, AGOSTO 23 DE 2022.  
S/DS. Comisión Inv.  
Camara de Diputadas  
Y Diputados

